

Cipolletti, 10 de agosto de 2026 .-

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION'**. (Expte. N°CI-02072-F-2026), traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', mediante letrada apoderada, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha ' 15 de octubre de 2025' con el Sr.' [DEMANDADO_1]' , correspondiente a ALIMENTOS, y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, respecto de sus hijos en común '[FAMILIAR_1]', '[FAMILIAR_2]' y [FAMILIAR_3].

Denuncia que el alimentante no esta cumpliendo con su obligación alimentaria, haciendo sólo entrega de pequeñas sumas a la progenitora. Por lo que solicita se intime a la alimentante a dar cumplimiento a su obligación alimentaria bajo apercibimiento.

Solicita la reasignación de la cuenta judicial abierta por Cimarc, N° [CBU_CVU_1] - CBU [CBU_CVU_2] , vinculándose a estas actuaciones.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcripto en su parte pertinente dice:

"REGIMEN DE COMUNICACIÓN PARA CON [FAMILIAR_1] Y [FAMILIAR_2]. A partir de la fecha los LUNES-MIÉRCOLES -VIERNES, el padre y requirente los buscará a las 19 hs. en la casa materna y los reintegrará a las 23 hs. Los FINES DE SEMANA, POR MEDIO a partir del 29 de octubre/25, el padre retirará en SABADO de 19 hs a 23 hs y el DOMINGO de 19 hs a 23 hs, y los reintegrará al hogar materno para el pernocte ambos días,

A partir del 22 de noviembre/25 el padre retirará a [FAMILIAR_1] Y [FAMILIAR_2] de la casa materna, fin de semana por medio, el SÁBADO a las 17 hs. y los reintegrará el DOMINGO a las 19 hs. al hogar materno, pernoctando en el domicilio paterno.

ALIMENTOS PARA LOS TRES HIJOS EN COMUN: *A partir de*

NOVIEMBRE/2025 [DEMANDADO_1], abonará -del día 10 al 20- en concepto de ALIMENTOS \$500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), los que será depositados en la CUENTA JUDICIAL que se abrirá a tal efecto a nombre [ACTOR_1], en el Banco Patagonia, Sucursal Cipolletti.-

APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Directora de la CIMARC, la apertura de la cuenta judicial a nombre de: [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1], CUIL: [CUIT_CUIL_ACTOR_1]

RESPETUO MUTUO Y COMUNICACIÓN: Las partes de comprometen a abrir el canal de comunicación de ws, en el que se tratarán temas exclusivos referidos a sus hijos, manteniéndose a futuro un trato de mutuo respeto".

II.- Requiérase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] - CBU [CBU_CVU_2] abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. A tal fin, OFÍCIESE a la Entidad Bancaria mediante sistema Bus Federal.-

III.- Atento el incumplimiento denunciado, INTÍMESE al alimentante para que en el término de CINCO (5) días de notificado se presente en la causa a estar a derecho, con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal y electrónico, y acredite haber dado cumplimiento al pago de alimentos conforme el acuerdo homologado en autos, acompañando constancia de ello, en caso de corresponder, bajo apercibimiento de ejecución; y sin perjuicio de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, 553 y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). NOTIFÍQUESE, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728.-

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. BISTOLFI, CYNTHIA CARLA, en el doble caracter ejercido, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 624.386) (5 IUS + 40%) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra. BISTOLFI, CYNTHIA CARLA que deberá depositar dicho importe en la cuenta

Nro. [CBU_CVU_3] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VI.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis, y al alimentante por OTIF.
Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente
Jueza UPF 11